

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15802 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se designa el jurado para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles. Mediante Resolución de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) se convocó para 1996 el concurso para la concesión de los premios a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio a las mejores ilustraciones de libros infantiles y juveniles, correspondiente a 1996, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general del Libro y la Lectura.

Vocales: Don Antonio Tello Gil, Javier Serrano Pérez y Dante Maximino Bertini Dizáñez, pertenecientes al mundo de las artes plásticas, propuestos por las Asociaciones Profesionales de Ilustradores; don Julián Grau Santos, don Josep Montserrat Morales (primer premio en la convocatoria de 1995) y don Pablo Núñez Plaza (segundo premio en la convocatoria de 1995), pertenecientes al mundo cultural relacionado con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil, y doña Laura López de Ceraín Salsamendi, funcionaria de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura.

Secretaría: Doña María Teresa Hueso Muñiz, funcionaria de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado, Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

15803 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se designa el jurado para la concesión del premio a los libros mejor editados.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados. Mediante Resolución de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) se convocó para 1996 el concurso para la concesión de los premios a los libros mejor editados durante 1995.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Pilar Barrero García, Subdirectora general del Libro y la Lectura.

Vocales: Don Aurelio Mendiguchía García, Profesor de la Escuela de Artes Gráficas; don Carlos Pinto Sousi, en representación de la Federación Nacional de Industrias Gráficas; doña Flora Morata Martínez-Orozco, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España; don Gonzalo Armero Alcántara, Técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro, doña Laura López de Ceraín Salsamendi, funcionaria de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura.

Secretaría: Doña María Teresa Hueso Muñiz, funcionaria de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado, Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

15804 *ORDEN de 6 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados denominados «Balmes», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Mestre Cruz, en solicitud de cambio de titularidad de los Centros privados «Balmes», sitos en la calle Río Llobregat, número 2, de Móstoles (Madrid), por fallecimiento de don Valentín Morcillo Morcillo, que hasta ahora figuraba como titular del mencionado centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados denominados «Balmes», sitos en la calle Río Llobregat, número 2, de Móstoles (Madrid) que, en lo sucesivo, será ostentada por doña María Luisa Mestre Cruz que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconocen y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

15805 *ORDEN de 6 de junio de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación de la sociedad titular de los Centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Los Peñascales», de Los Peñascales (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados denominados «Los Peñascales», sitos en la avenida del Pardo, sin número, de Los Peñascales (Madrid), en solicitud de cambio de denominación de la sociedad titular,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación de la sociedad titular de los Centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato, denominados «Los Peñascales», sitos en avenida del Pardo, sin número, de Los Peñascales (Madrid) que, en lo sucesivo será denominada «Colegio Los Peñascales, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada».

Segundo.—El cambio de denominación de la sociedad titular no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo

de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 6 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

15806 *ORDEN de 6 de junio de 1996, por la que se rectifica la de 26 de abril de 1996, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-Montemolín», de Zaragoza.*

Advertido error en la Orden de 26 de abril de 1996, por la que se autorizaba definitivamente para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-Montemolín», sito en la calle José Galiay, sin número, de Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, donde dice:

«Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.,

debe decir:

«Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

15807 *ORDEN de 6 de junio de 1996 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», de Ceuta, en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «San Agustín», domiciliado en la calle Méndez Núñez, número 3, de Ceuta, en relación con la modificación de la autorización del Centro en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, por ampliación de dos unidades.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «San Agustín», de Ceuta, en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de España.

Domicilio: Calle Méndez Núñez, número 3.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 10 unidades y 283 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1486/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de octavo de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 8 unidades y 310 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento,

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

15808 *ORDEN de 22 de junio de 1996 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1996.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 26 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), se convocó el concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1996.

En las citadas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1996, serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Doña Elena Pimienta Hernández, don Jerónimo López Mozo, don Ángel Fernández Montesinos, don Luciano García Lorenzo y don Luis Miguel González Cruz, autor galardonado con el Premio en 1995.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefe de Servicio del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

15809 *ORDEN de 25 de junio de 1996 por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1996/1997.*

El derecho de todos los españoles a la educación, reconocido en nuestro texto constitucional, ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece el derecho de todos los españoles a recibir una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad en función de sus aptitudes, sin que en ningún caso su ejercicio esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social, origen, o lugar de residencia.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que atribuye a la educación un papel esencial en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, dedica su Título V a la compensación de las desigualdades en educación estableciendo los principios para que la Administración Educativa adopte las medidas que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrolle las acciones de carácter compensatorio en rela-